



Córdoba, 03 de Octubre de 2003.

A LA SEÑORA GERENTE de la
DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA.
CRA. GRACIELA DEBERNARDI.
S / D.

Ref: Sistema de retención en el Imp.
Sobre los Ingresos Brutos en el
Comercio de Granos.

De nuestra mayor consideración:

Quien suscribe Juan Carlos Giraudo en su carácter de Gerente de la Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 231 - Piso 3° - de la Ciudad de Córdoba, se presenta a los fines de solicitar ampliación de criterio para aplicar sobre la normativa del Decreto N° 290/85 - Sistema de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Córdoba, en el siguiente aspecto:

El sistema de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos en el comercio de granos se grava en función de lo establecido en el inciso b) del artículo N° 12 del Decreto 290/85 y sus modificaciones, cuyo texto expresa que el importe a retener será el que resulte de aplicar la alícuota pertinente sobre el porcentaje de la operación que se indica en la: "comercialización de productos agrícolas - ganaderos, efectuadas por cuenta propia por acopiadores de esos productos... y que hubieran ejercido la opción dispuesta en el último párrafo del art. 163 del Código Tributario: **el 10 % (diez por ciento)**" de base imponible.

El inconveniente es que la opción del último párrafo del artículo 12 - Decreto 290/85 - se encuentra derogado en el Código Tributario y como consecuencia, los agentes de retención no aplican la metodología antes mencionada. No se desconoce, que el comercio de granos es una actividad con la característica de tener volúmenes con elevados montos monetarios de operaciones y un reducido margen de utilidad, y que fuera argumento suficientemente válido para determinar que la alícuota en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba en dicha actividad de acopiador de granos es del 0,2% (cero coma dos por ciento) sobre el importe bruto de la venta.

Considerando lo expresado y pretender aplicar la metodología establecida en el sistema de retención del Impuesto, que consiste en determinar el 80 % (ochenta por ciento) del importe total de la factura de venta como base imponible, a la que se le aplica la alícuota del 2 % (dos por ciento) para determinar el monto de retención del impuesto en la operación comercial, es una grave complicación. Es un importe de retención totalmente desproporcionado en relación al que se determina en la liquidación de pago final del tributo.

A los fines de ser practico se estima conveniente presentar el siguiente ejemplo: Sobre una operación de \$ 1.000 se determina como impuesto \$ 2; a esa misma operación el contribuyente sufre la retención en la suma de \$ 16 ((\$ 1.000 x 80 %) x 2 %). O sea, se contribuye con el 0,2 % y se le retiene el 1,6 %, porcentaje totalmente arbitrario y fuera del contexto de la realidad económica, financiera y tributaria.

A nuestro entender, lo aconsejable para lograr un criterio de equidad y de armonía tributaria que respeten los procedimientos lógicos y tradicionales en comercio de granos será el de determinar que la base imponible para la retención sea del 10 % del importe bruto (precio por cantidad) de la operación y se grave con la alícuota del 2 % (dos por ciento).

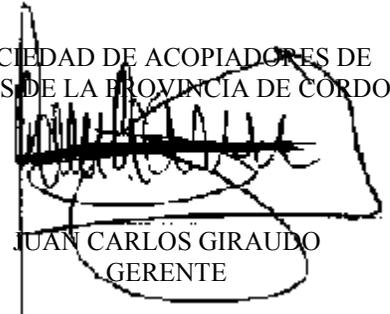
Señora Gerente, ante la importante complicación que surge de la liquidación del impuesto y del monto sujeto a retención, le solicitamos que disponga de alguna medida,

mediante Resolución o nota interpretativa a los fines que el procedimiento aplicable de retención determine importes neutros con la realidad y capacidad contributiva del sujeto pasivo del Impuesto a los Ingresos Brutos y que no se perjudique con retenciones desproporcionadas y abusivas.

Es sumamente importante que el sector cuente con un directiva clara en la aplicación del sistema de retención para la Provincia de Córdoba, que permita terminar con los abusos retentivos a que esta sujeto.

Esperando una respuesta a lo solicitado, le saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración.

SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE
GRANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Giraud', is written over a circular stamp. The signature is somewhat stylized and overlaps the text of the stamp.

JUAN CARLOS GIRAUDO
GERENTE